

**EXPEDIENTE VARIOS:** CT-VT/A-60-2019

**INSTANCIA VINCULADA:**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **diecinueve de agosto de dos mil diecinueve**.

#### **A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El veinte de junio dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000140819, requiriendo:

*“Solicito información en formato electrónico del 01 de enero de 2018 al día de entrega de información, cada uno de los cambios de personal de mandos medios y superiores adscritos a la Dirección General, Subdirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Casas de la Cultura Jurídica de todo el País.  
Experiencia en el Poder Judicial de la Federación  
Procedencia (empresa y puesto o dependencia y puesto)  
Puesto anterior  
Ciudad y estado donde laboraba anteriormente  
Ciudad y estado donde se le adscribió  
Mejora salarial en dinero y porcentaje.”*

**II. Acuerdo de admisión de la solicitud.** Por acuerdo de veintiuno de junio de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0316/2019.

**III. Requerimiento de informe.** Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/1980/2019, de veintiuno de junio de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General requirió a la Dirección General de Recursos Humanos para que le informara sobre la existencia de la información y, en su caso, su clasificación.

**IV. Solicitud de prórroga de la instancia requerida y respuesta de la Unidad**

**General.** Mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/561/2019 de veintiocho de junio, la Dirección General de Recursos Humanos (en adelante DGRH) solicitó a la Unidad General una prórroga de diez días hábiles para pronunciarse sobre el requerimiento efectuado días anteriores.

En respuesta, la Unidad General, luego de explicar los supuestos en los cuales proceden las ampliaciones de plazo, así como estudiar las circunstancias específicas de la solicitud de información, pidió a la DGRH enviar la información requerida a más tardar el diez de julio del año en curso.

**V. Prórroga en el procedimiento global de acceso a la información.**

Durante el trámite del presente asunto, en sesión del nueve de julio de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

**VI. Informe de la instancia requerida.** Por oficio DGRH/SGADP/DRL/599/2019, de diez de julio de dos mil diecinueve, el área requerida rindió su informe en los siguientes términos:

*“Con relación a los cambios de personal de mandos medios y superiores adscritos a la Dirección General como a la Subdirección General, ambas de Casas de la Cultura Jurídica y de las Casas de la Cultura Jurídica en todo el país del primero de enero de dos mil dieciocho al diez de julio de dos mil diecinueve, se acompaña al presente oficio, relación de servidores públicos materia de la petición, misma que contiene nombre, puesto, adscripción y cambio de los servidores públicos.*

*Ahora bien, por lo que respecta a la experiencia en el Poder Judicial de la Federación; procedencia (empresa y puesto o dependencia y puesto); puesto anterior, ciudad y estado donde laboraba anteriormente, la información se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la siguiente liga electrónica: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>, donde el peticionario al consultar el icono de “Currícula de Funcionarios”, visualizará la información solicitada, por lo anterior, el solicitante, al ingresar a la liga mencionada, deberá seguir los pasos que se señalan a continuación:*

<i>Estado:</i>	<i>Federación</i>
<i>Institución:</i>	<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>
<i>Ejercicio:</i>	<i>2019</i>
<i>Obligaciones:</i>	<i>Generales</i>
<i>Icono:</i>	<i>Currícula de Funcionarios</i>
<i>Filtros de búsqueda:</i>	<i>Nombre del servidor público</i>

*Con respecto a la ciudad y estado donde se adscribió a los servidores públicos materia de la petición, la información se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la siguiente liga electrónica: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>, donde el petionario al consultar el icono de “Directorio”, visualizará la ciudad y entidad donde se encuentran adscritos los trabajadores mencionados en la relación citada con anterior, por lo que el solicitante, al ingresar a la liga mencionada, deberá seguir los pasos que se señalan a continuación:*

<i>Estado:</i>	<i>Federación</i>
<i>Institución:</i>	<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>
<i>Ejercicio:</i>	<i>2019</i>
<i>Obligaciones:</i>	<i>Generales</i>
<i>Icono:</i>	<i>Directorio</i>
<i>Filtros de búsqueda:</i>	<i>Nombre del servidor público</i>

*Por último, en cuanto a la mejora salarial en dinero y porcentaje de los servidores públicos materia de la petición en el periodo del primero de enero de dos mil dieciocho al diez de julio de los corrientes, la información se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la siguiente liga electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii> por lo que al consultar dicha liga el petionario podrá comparar entre los Manuales que regulan las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación de los ejercicios 2018 y 2019, el salario asignado en cada ejercicio que solicita de los trabajadores de mandos medios y superiores.”*

Posteriormente, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2277/2019 de cinco de agosto de dos mil diecinueve la Unidad General requirió nuevamente a la DGRH para que: **(i)** remitiera la información curricular de los servidores públicos de mandos medios y superiores listados, los cuales no estaban disponibles en el vínculo electrónico que se puso a disposición; y **(ii)** se pronunciase sobre el rango asignado al cargo que desempeñan los servidores públicos listados.

En respuesta, la DGRH mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/640/2019 proporciona la información sobre el rango asignado anterior y actual de los servidores públicos, así como la información curricular que no están disponibles en el vínculo electrónico.

**VII. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2314/2019, de seis de agosto de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno

correspondiente y se elaborase el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

**VIII. Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de siete de agosto de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

**CONSIDERANDO:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I, II y III de la Ley General, 65, fracciones I, II y III de la Ley Federal, así como 23, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Análisis de la solicitud.** En el siguiente cuadro se observa cada uno de los puntos de la solicitud y la información proporcionada por la DGRH:

Solicitud de información	Informe DGRH
<p>Cambios de personal de mandos medios y superiores que laboran en la Dirección General, en la Subdirección General de Casas de la Cultura Jurídica, y en de cada una de las Casas en el país, a partir del 1 de enero de 2018 al 20 de junio de 2019 (fecha de presentación de la solicitud). Detallando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La experiencia en el Poder Judicial de la Federación.</li> <li>2. Procedencia (empresa y puesto o dependencia y puesto).</li> <li>3. El puesto anterior.</li> <li>4. La ciudad y estado donde laboraba anteriormente.</li> </ol>	<p>Se entrega un listado con 35 registros a partir del 1 de enero de 2018 al 10 de julio de 2019, con las siguientes columnas: (i) nombre, (ii) puesto actual, (ii) adscripción actual y (iii) cambio de adscripción (se explica el tipo de cambio).</p> <p>Asimismo, en cuanto a la experiencia en el Poder Judicial de la Federación, lugar de procedencia, puesto anterior y la ciudad donde laboraba anteriormente, se informa que dichos datos pueden consultarse en la sección “Currícula de Funcionarios” de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>En relación con la ciudad y estado donde se adscribió a los servidores públicos, la información</p>

<p>5. La ciudad y estado donde se le adscribió.</p> <p>6. Mejora salarial en dinero y porcentaje</p>	<p>puede ser consultada en la sección de “Directorio” de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Por último, sobre la mejora salarial y su porcentaje, se proporcionó un vínculo al Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación de 2018 y 2019, para que el peticionario compare el salario asignado a cada trabajador.</p> <p><b>DGRH (oficio complementario).</b> Se proporciona la información faltante sobre el rango asignado anterior y actual de los servidores públicos, así como la información curricular que no están disponibles en el vínculo electrónico.</p>
--	---

A partir de la información que ha sido proporcionada por la DGRH, **este Comité estima que se tienen por atendidos los puntos de la solicitud de información.**

Esto es así, porque en el listado se advierten **35 servidores públicos** con su nombre, el puesto actual, la adscripción actual<sup>1</sup> y el tipo de cambio de adscripción (señalando el rango asignado), por lo que se atienden los **puntos 2, 3 y 5**.

Asimismo, **los anteriores puntos se complementan** y el **punto 1** sobre la experiencia en el Poder Judicial de la Federación, con la información curricular que está consultable en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la proporcionada por la DGRH en su informe complementario respecto de los servidores públicos que no pueden ser consultados por aquel medio.

En relación con la ciudad y estado donde se adscribió a los servidores públicos, que es el **punto 5** y que ya fue solventado, la información también puede ser consultada en la sección de “Directorio” de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por último, sobre la mejora salarial y su porcentaje (**punto 6**), la DGRH hace implícitamente un pronunciamiento similar a una inexistencia de información, dado que no tiene un documento que registre dicha información. Al respecto, del artículo 22 del Reglamento Orgánico en Materia Administrativa de este Alto Tribunal no se advierte una atribución que obligue a tener la información como la pide la solicitud, por lo que

<sup>1</sup> En el listado se especifica la sede de la Casa de la Cultura Jurídica, en donde actualmente están adscritos los servidores públicos.

no resulta posible generar un documento *ad hoc* para contestar la solicitud, por lo que **procede confirma la inexistencia de información.**

No obstante lo anterior, la DGRH proporciona el vínculo al Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación de 2018 y 2019, para que el peticionario compare el salario asignado de cada trabajador con base en la información que se le proporciona, con lo cual se tiene atendida la pretensión del solicitante.

Por lo anterior, se ***instruye*** a la Unidad General de Transparencia para que ponga a disposición del solicitante la información que entrega la DGRH.

Por lo expuesto y fundado; se,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información en términos del considerando II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se confirma la inexistencia de la información en términos del considerando II de esta resolución.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que atienda las determinaciones de esta resolución.

**Notifíquese** al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de

Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta foja pertenece al expediente de CT-VT/A-60-2019, resuelto por el Comité de Transparencia en sesión de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.